



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 22 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 630-2022-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2013432), de fecha 23 de julio del 2022, mediante la cual el estudiante ANTHONY URRELO URRELO, con Código N° 2127120155, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 191-2021-CU del 30 de diciembre de 2021, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-II, por la modalidad Examen General de Admisión, entre otros, a don ANTHONY URRELO URRELO, a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ANTHONY URRELO URRELO, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en el Proceso de Admisión 2021-II por motivos económicos familiares;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1090-2022-ORAA/UNAC del 09 de septiembre del 2022, adjunta el Informe N° 103-2022-SAM/ORAA, de fecha 09 de agosto del 2022, por el cual se informa sobre el ingreso del estudiante ANTHONY URRELO URRELO con código N° 2127120155, ingreso a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica con la Resolución N° 191-2021-CU por la modalidad Examen General de Admisión.

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 927-2022-OAJ de fecha 14 de septiembre del 2022, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante ANTHONY URRELO URRELO a la vacante en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en el proceso de admisión 2021-II, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, informa que *“ha renunciado a la vacante obtenida en el Proceso de Admisión 2021-II, por voluntad propia al no desear continuar con sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en esta Casa Superior de Estudios, en ejercicio de su derecho de petición contemplado*





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*en nuestra Constitución Política, con firma certificada ante Notario”; en tal sentido es de opinión que procede “ACEPTAR con eficacia anticipada la renuncia del estudiante URRELO URRELO ANTHONY, a la vacante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.”;*

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre la renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1090-2022-ORAA/UNAC del 09 de setiembre del 2022 y el Informe N° 103-2022-SAM/ORAA, de fecha 09 de agosto del 2022; al Informe Legal N° 927-2022-OAJ de fecha 14 de setiembre del 2022; a la Resolución N° 181-2022-CU del 14 de setiembre de 2022; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

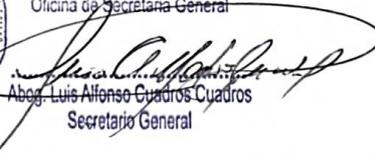
- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la **RENUNCIA** del estudiante **ANTHONY URRELO URRELO**, con Código N° 2127120155, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2021-II por la modalidad de Examen General de Admisión, de conformidad a lo opinado mediante Informe Legal N° 927-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 191-2021-CU del 30 de diciembre de 2021, solo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **ANTHONY URRELO URRELO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, OBU,  
cc. ORAA, R.E. e interesado.